

AL DESPACHO: El presente proceso que correspondió por reparto a este juzgado, informando lo siguiente:

Que, mediante providencia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER, de fecha 2 de julio de 2021, se declaró la falta de jurisdicción, dentro del presente proceso promovido por ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; y a su vez, invalidó la sentencia de primera instancia, proferida por JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA. Todo de conformidad con las razones expuestas en el enlace del expediente digital remitido a este despacho.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

AUTO I –

En primera medida, el Despacho AVOCA conocimiento del presente proceso adelantado por ANA CRISTINA CARVAJAL SIERRA en contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR r emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER al declarar la falta de jurisdicción mediante providencia de fecha 2 de julio de 2021.

Lo anterior, atendiendo a las consideraciones que en asuntos similares ha señalado el H. Consejo Superior de la Judicatura Sala Jurisdiccional Disciplinaria, al dirimir conflictos negativos de jurisdicción suscitados entre la jurisdicción contencioso administrativa y la justicia ordinaria en su especialidad laboral, entre otros, en el proceso radicado N° 11001010200020180107600 (15369-35) providencia de fecha 8 de noviembre de 2018 con ponencia de la Magistrada Dra. JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ.

Es de acotar que el presente proceso, se asume en la etapa procesal en que se encuentra, advirtiéndose que todo lo actuado conserva validez, salvo la sentencia que se hubiere proferido que será nula, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del CGP (aplicable por remisión analógica del art 145 CPTSS).

En consecuencia, como quiera que en el presente proceso se invalidó la sentencia de primera instancia, proferida por JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA; según lo decidido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER; el despacho procede a dejar sin efectos el auto de fecha 12 de agosto de 2021 mediante el cual se solicitó acomodar la demanda, y en consecuencia, se programará fecha para la diligencia que procede, a fin de dar continuidad al trámite que nos ocupa.

Para el efecto, se fija el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)**, data en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme a lo previsto por el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. **En dicha audiencia, concretamente se**

recepcionarán alegatos de conclusión a las partes demandante y demandada, si desean hacer uso de dicha etapa; y seguidamente se proferirá la decisión de rigor que corresponde, dentro del trámite de la referencia.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente proceso, conforme a lo motivado.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 12 de agosto de 2021 por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. FIJAR el día **VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 PM)** data en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme a lo previsto por el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007. **En dicha audiencia, concretamente se recepcionarán alegatos de conclusión a las partes demandante y demandada, si desean hacer uso de dicha etapa; y seguidamente se proferirá la decisión de rigor que corresponde, dentro del trámite de la referencia., según lo expuesto en la motivación de este auto.**

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.177 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria